



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

19860

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, presidenta del SOIB, de 28 de octubre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para presentar proyectos para talleres de empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional, para el período 2007-2013

Hechos

1. Mediante el Real decreto 1268/2001, de 29 de noviembre (BOE nº 291, de 5 de diciembre del 2001), se transfirieron a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las competencias en materia de gestión del trabajo, empleo y formación.
2. De acuerdo con el punto 2.b del Real decreto mencionado, la Comunidad Autónoma asume las funciones de gestión y control de las políticas de empleo de las subvenciones y de las ayudas públicas de la política de empleo, entre las cuales figura, en el apartado c, la gestión y el control de los talleres de empleo regulados por el Real decreto 282/1999, de 22 de febrero (BOE nº 46, de 23 de febrero), y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nº 21716, de 14 de noviembre de 2001 (BOE nº 279, de 21 de noviembre), per la cual se establecen las bases para conceder subvenciones para este programa.
3. Esta orden ha sido modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la cual se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que concede el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE nº 78, de 1 de abril) y por la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio (BOE nº 161, de 6 de julio).
4. Mediante el Decreto 136/2001, de 14 de diciembre, se asumieron y distribuyeron las competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma en materia de gestión del trabajo, empleo y formación.
5. El Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Empleo de las Illes Balears, establece en el artículo 1.4 que el Servicio de Empleo de las Illes Balears tiene que gestionar todas las materias transferidas. En concreto, el artículo 2.4 dispone que le corresponde gestionar el programa de talleres de empleo.
6. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden TAS/816/2005, las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación tienen que adecuar lo que establece la orden mencionada a las peculiaridades derivadas de su organización y la normativa aplicable en su territorio.
7. El Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE nº 87, de 11 de abril), regula en el artículo 28 los programas públicos de empleo-formación y establece que estos programas se regulan para su normativa específica en aquello que no prevé este capítulo.
8. Las acciones que prevé esta convocatoria pueden estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2007-2013 PO 2007ES05UPO001 "Adaptabilidad y empleo" en un porcentaje de un máximo del 50 %. Por este motivo, le son aplicables los reglamentos de este Fondo, especialmente las normas incluidas en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L45, de 15 de febrero de 2007), y las que establece el Plan de Comunicación del PO FSE de las Illes Balears 2007-2013.
9. Mediante la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, en la redacción dada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo (BOE nº 79, de 1 de abril), y modificada por la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio (BOE nº 167, de 13 de julio).
10. Mediante la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, se regula el contrato de formación y aprendizaje, que es de aplicación en las contrataciones que se realicen en el marco de los proyectos de talleres de ocupación.
11. Mediante el Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
12. Mediante el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, se



establece el catálogo de simplificación documental.

13. En todo lo que no establece esta Resolución, hay que ajustarse a lo que dispone el resto de normativa de aplicación general.

14. Resolución del consejero de Trabajo y Formación de día 9 de noviembre de 2006, relativa a la solicitud de inicio anticipado de la ejecución del proyecto para escuelas taller, casas de oficio y talleres de ocupación.

15. En cuanto a la financiación de esta convocatoria, proviene de la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2013, aprobada el pasado 11 de abril de 2013 en la LV reunión de la *Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales*.

Las cuantías asignadas a las diferentes Comunidades Autónomas se aplican de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en los términos previstos en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por el cual se aplica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, que aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la ley 47/2003.

Así, el apartado segundo, punto 4 de la citada resolución, establece que la distribución de crédito acordada para aquellas Comunidades Autónomas que no hayan cumplido sus objetivos de estabilidad presupuestaria, solo se podrá formalizar previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, informe que tendrá carácter preceptivo.

Dado que esta Comunidad Autónoma no ha tenido conocimiento de la emisión del informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hasta el 23 de octubre de 2013, motivo por el cual la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no había emitido el correspondiente informe, por responsabilidad y prudencia administrativa, es por lo que, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, dado que se dan razones de interés público ya que la inejecución de este crédito supondría un grave perjuicio ya no solo presupuestario, si no a la asignación de fondos para políticas activas de ocupación en esta Comunidad Autónoma en ejercicios futuros que se vería reducido por el importe no ejecutado dentro de este ejercicio, con las consecuencias que este hecho tendría para el mercado laboral de nuestras Islas, se aplica a la presente convocatoria de subvenciones, la tramitación de urgencia para todos aquellos actos de instrucción de este procedimiento, salvo del relativo a la presentación de solicitudes. Así, los plazos de requerimiento y mejora de la solicitud, derivados de la aplicación del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como las alegaciones a la propuesta provisional, se reducirán a 5 días hábiles.

16. Por todo eso, de acuerdo con el Real decreto de transferencias; el Real decreto 282/1999, de 22 de febrero; la Orden nº 21716, de 14 de noviembre del 2001, por la cual se establecen las bases para conceder subvenciones para este programa; la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la cual se adecuan estas bases a la Ley general de subvenciones; la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio, por la cual se modifica la Orden núm. 21716, de 14 de noviembre; el Real decreto ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la ocupabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo; Art. 3 del Real decreto-ley 14/2011, de 16 de setiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de les Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, que regula la manera de garantizar, para los beneficiarios de las subvenciones y las ayudas públicas que concede el SPEE, los pagos anticipados de éstos, así como por los obligados al pago en periodo voluntario de los fraccionamientos y aplazamientos que se concedan; el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo (FSE); el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el cual se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y al Fondo de Cohesión; el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el cual se fijan normas de desarrollo por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, y teniendo en cuenta igualmente las disponibilidades presupuestarias, según el informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Financiación de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y del Empleo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria para el año 2013 para presentar proyectos de talleres de empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional PO 2007ES05UPO001 "Adaptabilidad y empleo" en un porcentaje de un máximo del 50 %, para el periodo 2007-2013 (anexo 1).

2. Aplicar de oficio la tramitación de urgencia en el procedimiento de la convocatoria de esta subvención, reduciendo a la mitad los plazos relativos a la instrucción del procedimiento, con excepción de la presentación de las solicitudes.

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de





Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 44, de 3 de abril), y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

Palma, 28 de octubre de 2013

**La consejera de Educación, Cultura y Universidades,
presidenta del Servicio de Ocupación de las Illes Balears**

Por delegación de competencia

(Resolución de 18 de junio de 2013, BOIB nº 90, de 27 de junio)

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Francesca Ramis Pons



Anexo 1 Convocatoria

1. Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2013 para presentar proyectos de talleres de ocupación, de acuerdo con lo que establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nº 21716, de 14 de noviembre de 2001, por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones para este programa, modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la cual se adecuan estas bases a la Ley general de subvenciones y por la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio. Las acciones que establece esta convocatoria pueden estar cofinanciadas por el Fondo Social en el marco del Programa Operativo 2007-2013 PO 2007ES05UPO001 "Adaptabilidad y ocupación" en un porcentaje de un máximo del 50 %. Por este motivo, le son aplicables los reglamentos de este Fondo, especialmente las normas recogidas en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L45, de 15 de febrero de 2007).

2. Crédito asignado

1. El crédito asignado inicialmente a esta convocatoria es de dos millones seiscientos treinta mil euros (2.630.000,00 €) con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y imputables al centro de coste 76101, subprograma 322D04, Capítulo 4, Fondo Finalista 76209.

La asignación anual es vinculante por el importe total.

2. En aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las solicitudes se tienen que resolver en régimen de concurrencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 10 de esta convocatoria. Cuando el importe de las peticiones sea superior a la cantidad máxima fijada en esta convocatoria, se tiene que aplicar el criterio de resolución por orden riguroso de puntuación máxima obtenida, como resultado, a su vez, de aplicar los criterios establecidos en el apartado 10 de este anexo. En el supuesto de empate se tiene que aplicar el criterio de orden riguroso de entrada de las solicitudes en el Registro General del SOIB o en el registro de cualquiera de sus oficinas de Ibiza, Menorca y Formentera, hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria.

La aprobación de la resolución de otorgamiento de estas subvenciones queda condicionada a la formalización mediante acuerdo del Consejo de Ministros de la distribución de fondos en materia laboral con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, realizada en *Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales*, de 11 de abril de 2013, tal y como dispone la regla segunda del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. Distribución del crédito disponible

Siempre que haya solicitudes en cada una de las Islas, se asignará 17 proyectos a Mallorca, 5 proyectos a Menorca, 5 proyectos a Ibiza y 1 proyecto a Formentera por una duración de 6 meses y 10 alumnos por proyecto

Si el importe de las solicitudes presentadas es inferior a los proyectos asignados a cada una de las islas, el remanente se podrá redistribuir entre las otras islas de la siguiente manera:

- Si el remanente corresponde a la isla de Formentera el crédito pasará a la isla de Ibiza, dada su proximidad y con el objeto de cubrir las necesidades del territorio.
- Si el remanente corresponde a la isla de Menorca o a la de Ibiza el crédito pasará a la otra isla y si se mantiene el remanente pasará a la isla de Mallorca dado el mayor número de beneficiarios potenciales.
- Si el remanente corresponde al Isla de Mallorca el crédito pasará a las islas de Menorca e Ibiza por orden de puntuación.

Si hay remanente en alguna de las islas, el crédito sobrante se distribuirá por orden de puntuación y duración.

4. Beneficiarios

Pueden presentar proyectos de talleres de ocupación en el marco de esta Resolución las entidades sin ánimo de lucro que se mencionan a continuación y que tienen que ser competentes para ejecutar las obras o los servicios correspondientes, además de disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- Órganos, organismos autónomos y otros entes de la Administración general del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Entidades locales y sus organismos autónomos, y entidades con competencia en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas, cuya titularidad sea íntegramente de las entidades locales.
- Consortios.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.



Todas estas entidades tendrán que estar acreditadas para impartir certificados de profesionalidad y tendrán que cumplir con los requisitos especificados en los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que se imparta en el territorio de las Illes Balears. Además tendrán que estar inscritas para impartir las especialidades formativas correspondientes a la formación complementaria que se detalla en el apartado 5.3.

En todo caso, tendrán que estar acreditadas e inscritas, en el momento de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial, en el Registro de Centros y Entidades de Formación de ámbito estatal de acuerdo con los requisitos que establece el artículo 30 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

El objeto de estas acciones se ha de ejecutar directamente por los beneficiarios sin que se puedan subcontratar con terceros.

5. Requisitos

Los proyectos presentados en el marco de esta Resolución tienen que cumplir los requisitos generales siguientes y, si procede, los específicos:

5.1 Requisitos generales: Itinerario individualizado.

Los proyectos de talleres de empleo (TE) son programas públicos de formación dual que tienen como objetivo mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de un determinado colectivo de personas desocupadas, por lo cual los proyectos indispensablemente tendrán que contemplar el itinerario individualizado de cada uno de los alumnos/as trabajadores/as.

En este sentido, el TE supone para las personas participantes una etapa dentro de su itinerario individualizado que tiene como objetivo final conseguir un empleo de calidad. El TE tiene que ser un recurso para adquirir las competencias profesionales necesarias para la inserción laboral y los tiene que acompañar en este proceso durante el tiempo en que participen en el programa.

Por eso el técnico o la técnica del TE, a partir de un diagnóstico inicial, y junto con los usuarios, acordará un itinerario individualizado para cada uno de los participantes en el TE, según sus necesidades, potencialidades y su objetivo profesional; así como también facilitará su planificación y posterior implementación y hará el seguimiento.

Por otra parte, se contemplará una continuidad a la finalización del proyecto de TE, bien hacia la búsqueda de empleo o bien hacia otros servicios y recursos de cara a completar su proceso de cualificación profesional.

El itinerario individualizado compromete:

- a) Al alumno/a: a desarrollar el itinerario, con la participación en este, y con otros recursos que le pueden permitir mejorar la cualificación.
- b) Al técnico o la técnica: a hacer un seguimiento del itinerario hasta el final del proyecto de TE y comprobar que el alumno cumple con los acuerdos que se prevén.

Estos itinerarios se tendrán que estructurar en base a la cualificación profesional, las enseñanzas específicas de formación y la práctica profesional en un entorno real de trabajo.

5.2 Certificados de Profesionalidad

Los proyectos, como mínimo, han de programar la formación correspondiente a un certificado de profesionalidad. Además de esta formación pueden programar otros certificados profesionales de la misma familia profesional que pueden ser completos o parciales.

Todos los contenidos de las acciones que se programen han de tener coherencia respecto a las ocupaciones objeto del programa del taller de empleo.

Los alumnos trabajadores de los talleres de empleo estarán exentos de realizar el módulo de prácticas profesionales correspondientes a los certificados que se impartan en el programa, tal como se establece en el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad en su artículo 5 bis, punto 4. A los efectos de la programación las horas correspondientes a estos módulos se tienen que incorporar al trabajo efectivo.

El Fichero de Especialidades Formativas y de Certificados de profesionalidad está a disposición de las personas interesadas en el web:

<<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?idsite=350&cont=9928&lang=ca&camp=es>>

5.3 Formación Complementaria

5.3.1. Alfabetización informática

El programa tiene que incluir acciones de alfabetización informática (correspondientes a las especialidades FC012 o FCOI01)

5.3.2. Información y Orientación profesional

Por otra parte, los alumnos trabajadores tienen que participar en acciones de orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial. Estas acciones se pueden realizar de manera individual, o bien, mediante la programación del módulo correspondiente (FCOO01), recogido en el catálogo.

Las entidades beneficiarias tendrán que poner a disposición del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (IDI) las instalaciones y medios necesarios para poder impartir, en los casos que se determinen, una jornada informativa sobre emprendedores/autoocupación a ejecutar durante el desarrollo del taller de empleo.

5.3.3 Competencias básicas

De acuerdo con lo que establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nº 21716, de 14 de noviembre de 2001, por la cual se regula el Programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a éste programa, para los participantes que no hayan conseguido los certificados de formación básica obligatoria (ESO) se tienen que organizar programas específicos para que se incorporen a la vida activa o continúen sus estudios. Estos programas tendrán una duración máxima de 50 horas lectivas y su contenido se tendrá que ajustar al de las Especialidades Formativas de Formación Complementaria que se puede encontrar en:

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M09040710122526666348&lang=CA&cont=10040>

5.4. Carnets Profesionales

5.4.1. Homologados

Se pueden programar acciones formativas dirigidas a la obtención de algún carnet o certificación profesional autorizada por la administración competente, siempre que sea un requisito de la ocupación, el oficio o el puesto de trabajo previsto.

Para la obtención de algunos de estos carnets profesionales se han realizado acuerdos con los órganos competentes para facilitar la tramitación de los alumnos de las acciones formativas de formación para el empleo y de talleres de empleo. En el Anexo 5 se recogen las correspondencias entre módulos y carnets profesionales, así como, indicaciones de los trámites a realizar por la entidad i/o el alumno.

5.5 Trabajo efectivo

El Programa Público de Empleo y Formación de TE ha de permitir al trabajador/a la compatibilización de la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo. El objeto de esta práctica profesional ha de ser la inserción laboral, la mejora de la ocupabilidad, la cualificación y la adquisición de experiencia profesional, entre otras. El trabajo efectivo ha de suponer un mínimo del 50% de la jornada laboral por la que se ha contratado a los alumnos-trabajadores, en este porcentaje se computaran las horas correspondientes al módulo de prácticas del certificado de profesionalidad que se imparta. Las desviaciones respecto a este porcentaje se tendrán que justificar en el proyecto.

2. Requisitos específicos

Talleres de empleo: los proyectos se tienen que dirigir a actividades de interés público o social con una duración de seis meses y 10 alumnos por proyecto.

6. Criterios de selección de los alumnos trabajadores/as y el procedimiento de selección y contratación

1. La selección de los alumnos trabajadores/as de los talleres de empleo se tiene que hacer de acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 de la Orden ministerial número 21716. Los candidatos tienen que cumplir los requisitos mínimos siguientes:

a) Tener un mínimo de 25 años.

b) Estar inscritos en el SOIB como demandantes de empleo, con la tarjeta DARDE actualizada (documento acreditativo de alta y renovación de la demanda de empleo) y estar en situación de desempleo, con disponibilidad para trabajar. Cumplir los requisitos que establece la normativa aplicable para formalizar un contrato para la formación.

2. Una vez notificada la concesión de los proyectos que han obtenido la subvención, las entidades beneficiarias tienen que seleccionar y contratar los alumnos trabajadores/as de la siguiente manera:



Oferta de empleo

La entidad beneficiaria tiene que solicitar en las oficinas del servicio público de empleo los trabajadores desocupados presentando la oferta de empleo durante el ejercicio 2013.

La oferta de empleo, identificada con el número de expediente asignado en la resolución de concesión, se tiene que hacer preferentemente según el modelo que se adjunta con la concesión de la subvención y se tiene que presentar en la oficina de empleo que corresponda.

Las ofertas de empleo tienen que tener carácter genérico, sin especificar ningún elemento que pueda dar lugar a algún tipo de discriminación, excepto con respecto a los criterios de selección y preferencia establecidos en el apartado 6 de esta convocatoria.

Selección del alumnado trabajador

Presentada la oferta, la oficina del servicio público de empleo tiene que llevar a cabo la selección de los trabajadores desocupados para obtener los candidatos posibles para cubrir la oferta, según los siguientes criterios:

- a) Ser desocupado/da de larga duración (más de doce meses) o desocupado/da que en el período de los últimos 12 meses haya trabajado como máximo 3 meses.
- b) Motivación y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Una vez el SOIB ha preseleccionado los candidatos, se ha de constituir un grupo de trabajo mixto entre la entidad beneficiaria y el SOIB para seleccionar los alumnos trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 7.1 de la OTAS 21716. En las selecciones finales, se tiene que hacer una valoración conjunta de las puntuaciones que han obtenido los candidatos en la entrevista. La selección siempre tiene que ser a favor del candidato o la candidata que obtenga una mayor puntuación. En caso de que el representante del SOIB esté en desacuerdo con la valoración otorgada, lo tiene que hacer constar en el acta y tiene que emitir informe a la dirección del SOIB que lo resolverá.

Para la selección de los alumnos trabajadores se han de tener en cuenta los criterios de acceso exigidos para cada nivel del certificado de profesionalidad que se imparta, tal i como se establece en el artículo 20 del Real decreto 34/2008, modificado por el Real decreto 189/2013, de 15 de marzo (BOE nº 69, de 21 de marzo del 2013)

Formalización y registro de contratos

Para poder contratar es condición indispensable que en el momento de la contratación, el/la demandante esté en situación de alta en el SOIB y conste como parado, además de cumplir los requisitos correspondientes a la edad. Si en el momento de la contratación no se cumplen estas condiciones no se efectuará el pago de la parte de la subvención correspondiente a la contratación efectuada.

Los contratos tienen que llevar identificado el número de expediente —que ha de ser el mismo que figura en la resolución de concesión— y siempre se han de registrar ligados al número de oferta correspondiente que proporciona la Oficina de Empleo del SOIB que hace la selección.

Los contratos se tienen que registrar en tres ejemplares en la oficina del servicio público de empleo correspondiente con el modelo que se encuentra a disposición de los beneficiarios en el web <<http://www.soib.es/>>.

7. Selección del personal directivo, docentes y personal de apoyo de talleres de empleo

La selección del personal directivo, docente y personal de apoyo se tiene que hacer de acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales número 21716, de 14 de noviembre de 2001, por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones para el programa de TE. Esta orden establece que el procedimiento de selección preferente es el de oferta de empleo, tramitada por el SOIB, el de convocatoria pública, o ambas.

Los candidatos tendrán que acreditar la competencia docente en los términos establecidos en el artículo del Real Decreto 34/2008, modificado por el Real decreto 189/2013, de 15 de marzo (BOE nº 69, de 21 de marzo de 2013) y también lo que se establece en la disposición transitoria única del citado Real decreto.

8. Evaluación y acreditación de la formación

La evaluación de la formación para la ocupación que se realice en virtud de esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real decreto 34/2008, modificado por el Real decreto 189/2013, de 15 de marzo (BOE nº 69, de 21 de marzo de 2013).

1. Evaluación y acreditación de los certificados de profesionalidad

La formación para a la obtención de certificados de profesionalidad se tiene que acreditar de acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica

5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional, el artículo 11.1 del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación, y el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE nº 27, de 31 de enero), modificado por el Real decreto 189/2013, de 15 de marzo (BOE nº 69, de 21 de marzo de 2013).

La evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas de formación profesional para la ocupación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad se realizará por módulos profesionales y, si cabe, por unidades formativas. Se tomarán como referencia los objetivos expresados en los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos o unidades formativas. La calificación será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos, en términos de apto o no apto.

2. Evaluación y acreditación de la formación complementaria.

La evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas de formación profesional para la ocupación se realizará de manera global y la calificación será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos, en términos de apto o no apto.

Para la formación complementaria de lenguas la prueba de evaluación final se tendrá que estructurar en cuatro partes: comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita. Cada parte se calificará de 1 a 10 y será necesario un mínimo de 5 puntos en cada una para obtener la calificación de apto.

El SOIB entregará al final de la impartición de las especialidades formativas, a cada participante el certificado/diploma de aptitud correspondiente.

9. Plazo y modelo de presentación de las solicitudes

1. Se tiene que presentar una solicitud por proyecto y se tiene que formalizar en los modelos que se adjuntan como anexos de esta Resolución. Se encuentran a disposición de las personas interesadas en la dirección de Internet <<http://www.soib.es>>.

2. Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro General del SOIB o por cualquier otra de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por el Real decreto ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídos por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

3. En caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, se tiene que hacer con sobre abierto, para que el funcionario o la funcionaria de Correos la feche y la selle antes de ser certificada, según lo que establece el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se regula la prestación de los servicios postales (BOE 313, de 31 de diciembre).

4. Si la solicitud se entrega en un lugar diferente de la sede del SOIB, se tiene que enviar por fax la hoja con el sello de entrada dentro de plazo al SOIB, durante las 24 horas siguientes que acabe el plazo hábil. Asimismo, si se envía por correo certificado, también se tiene que enviar al fax núm. 971 784939 la hoja de la solicitud con el sello de correos en que conste el envío dentro de plazo.

5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en esta Resolución, se tiene que requerir a la persona interesada para que, en el plazo de cinco días hábiles, enmiende el error o presente los documentos necesarios, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 42 de esta misma Ley.

6. Cuando la persona solicitante incluya el número de fax en la solicitud, se entiende que lo aporta para que le notifiquen por este medio los actos de trámite, lo cual se puede hacer al efecto que regula el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se pueden llevar a cabo las notificaciones que se deriven de este procedimiento por vía telemática siempre que la persona solicitante aporte en la solicitud su dirección de correo electrónico y consienta expresamente a usar este medio. A este efecto existe el buzón registre.xol@soib.caib.es.

7. El plazo para presentar las solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

10. Documentación

Junto con la solicitud, se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

- a) El proyecto, de acuerdo con el que establece el artículo 10.2.a de la Orden ministerial número 21716, de 14 de noviembre del 2001, por la cual se desarrolla el Real decreto 282/1999, de 22 de febrero, que establece el programa de talleres de empleo, de

acuerdo con el modelo que se encuentra en la dirección de Internet <<http://www.soib.es/>>.

b) La documentación identificativa de la personalidad de los que solicitan la subvención y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en representación de la entidad promotora.

c) De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE nº 150, de 213 de junio), con el artículo 2 de Real decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE nº 278, de 18 de noviembre) la firma de la solicitud de ayudas implica la autorización para que el Servicio de Empleo de las Illes Balears pueda obtener el certificado telemático de la Seguridad Social que acredite que la entidad que solicita la subvención está al corriente de sus obligaciones, salvo que la persona interesada se manifieste en contra expresamente. En este caso, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, junto a la solicitud de ayudas.

d) De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, la firma de la solicitud de ayudas implica la autorización para que el Servicio de Empleo de las Illes Balears pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, salvo que la persona interesada se manifieste en contra expresamente. En este caso, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, junto con la solicitud de ayudas.

e) El certificado acreditativo de la financiación de la parte del coste que no subvenciona el SOIB, acompañado del certificado de la entidad de disponibilidad presupuestaria. En caso que se tenga que acreditar la aportación económica, se tiene que señalar el destino de la aportación y, cuando corresponda, la minoración que supone de la subvención que ha de otorgar el SOIB.

f) La documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación. En caso de titularidad privada, la escritura pública de cesión para uso público durante 25 años o más.

g) La documentación acreditativa de la disponibilidad per ejecutar la obra o los servicios previstos. Si procede, se tienen que presentar los permisos de las entidades correspondientes por razón de la materia.

h) De acuerdo con el modelo establecido como anexo 3, la declaración responsable de:

— No estar sometido a ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención.

— Hacer constar todas las ayudas y las subvenciones para la misma finalidad solicitadas o concedidas para cualquier institución, pública o privada.

— No tener sanciones firmes pendientes de pago por infracciones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

— Haber hecho el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de la entidad, de conformidad con lo que determina la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

— Los tipos de servicio de prevención que ha constituido la entidad.

i) Para que el Servicio de Empleo de las Illes Balears pueda comprobar que las entidades participantes disponen de personalidad jurídica y no tienen finalidad lucrativa, es necesario hacer constar en el anexo 3 el nº. de registro, la sección, el grupo y la fecha de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Jurídicas de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. En caso de no disponer de estos datos, se tiene que aportar la copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en los cuales conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y de falta de finalidad lucrativa. Se exceptúa de ello a las administraciones o las entidades públicas.

Para las letras b), f), g), i) no es necesario adjuntar documentación en caso que ya este en poder del SOIB por haber-la aportado en convocatorias anteriores. En este caso, el solicitante ha de hacer constar en la solicitud el expediente en el cual se encuentra la documentación.

11. Criterios de valoración

Para valorar las solicitudes presentadas, se tienen que tener en cuenta los criterios que se indican a continuación. Se adjuntan en el anexo 4 «Criterios de valoración»:

a) La media anual del desempleo registrado según los datos proporcionados por el Observatorio del Trabajo de las Illes Balears, con los requisitos de edad para ser alumnos trabajadores/as, residentes en el ámbito territorial del proyecto (municipio, mancomunidad o isla). Hasta un máximo de 10 puntos.

b) La adaptabilidad del proyecto, con respecto a la accesibilidad y a las metodologías de intervención y formación, para que participen los colectivos señalados como preferentes en las directrices de empleo europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo y de la Estrategia Española de Empleo. Hasta un máximo de 1 punto.

c) Las perspectivas de empleo del colectivo participante. Hasta un máximo de 20 puntos.

d) El carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en los sectores emergentes, así como en el ámbito territorial de actuación. Hasta un máximo de 2 puntos.

e) La calidad del proyecto, desde el punto de vista de la dinamización del mercado laboral local, la adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores/as y de los beneficios sociales y ambientales que se prevean





generar. Hasta un máximo de 20 puntos.

f) La calidad del programa de formación y adecuación entre las especialidades propuestas y las ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral, en relación con el ámbito territorial del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos. La máxima puntuación de este apartado se otorgará a los proyectos que se desarrollen en el marco de las siguientes familias profesionales:

- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Seguridad y medio ambiente
- Transporte y mantenimiento de vehículos (TMV), especialmente las relacionadas con náutica
- Agraria
- Hostelería y turismo
- Textil confección y piel
- Electricidad y electrónica
- Energía y agua

g) Las aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando éstas minoren las subvenciones que tiene que conceder el SOIB. A este efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la entidad. Hasta un máximo de 4 puntos.

h) Para las entidades que ya han sido promotoras, en el marco del programa de talleres de empleo, escuelas taller y casas de oficio, los resultados cualitativos y cuantitativos del último proyecto finalizado con posterioridad a enero de 2010, con respecto a la inserción de los participantes en el mercado laboral, el nivel de realización de los compromisos de la entidad promotora en la gestión del proyecto, la formación y la experiencia profesional adquirida y el resultado socioeconómico derivado de la realización de los proyectos. Hasta un máximo de 3 puntos.

Son objeto de concesión de subvención los proyectos que, como mínimo, se hayan valorado con 30 puntos.

12. Procedimiento

1. El procedimiento para conceder las subvenciones que establece esta Resolución se tiene que iniciar siempre de oficio y de la siguiente manera:

a) El órgano competente para instruir el procedimiento es la directora del SOIB, que tiene que llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la resolución.

b) Una vez revisadas las solicitudes que se hayan presentado y hechas las enmiendas pertinentes, se tiene que reunir la Comisión Evaluadora, formada por los miembros que se indican a continuación:

— Presidencia:

Titular: el jefe del Servicio de Seguimiento Técnico de Orientación y Fomento del Empleo del SOIB que en caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el jefe del Departamento de Planificación y Gestión Administrativa.

— Secretaria:

Titular: la jefe del Servicio de Seguimiento Administrativo y Económico de Fomento del Empleo del SOIB.

Suplente: un técnico o una técnica del Servicio Jurídico del SOIB.

El secretario actúa con voz, pero sin voto.

— Vocales:

Vocales primer/a, segundo/a y tercero/a: tres técnicos del SOIB. En casos de ausencia, vacante o enfermedad estos vocales pueden ser sustituidos por un/a técnico/a del SOIB.

Esta Comisión, que tiene que valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios que establece el apartado undécimo de esta Resolución, puede solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas y ha de redactar un informe que tiene que servir de base a la propuesta de concesión o de denegación de la subvención.

c) Cuando el importe de la subvención que resulte del informe emitido por la Comisión Evaluadora sea inferior al importe solicitado, la entidad beneficiaria, en el trámite de audiencia de 5 días hábiles, que es previa a la propuesta de resolución, puede modificar la solicitud inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento.

d) Transcurrido el plazo del trámite de audiencia se ha de reunir la Comisión Evaluadora, si cabe, y se tiene que redactar un informe definitivo que ha de servir de base a la directora del SOIB, para efectuar la propuesta de resolución.

e) Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que los que formulen los interesados.

f) Teniendo en cuenta el informe de la Comisión Evaluadora, la directora del SOIB tiene que hacer la propuesta de resolución.

g) La presidenta del SOIB, vista la propuesta de resolución, en el marco de las disponibilidades presupuestarias, y en el plazo máximo de un mes y medio tiene que dictar una resolución de aprobación o de denegación debidamente motivada. En la resolución se tiene que hacer mención expresa de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

h) Una vez informado favorablemente por la Comisión Evaluadora el proyecto se podrá, si procede, solicitar el inicio anticipado de la ejecución.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones es de un mes y medio. Estas resoluciones se notificarán



individualmente. Al haber transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se entiende desestimada.

13. Importe máximo de la subvención

El importe máximo de la subvención es el que determina cada resolución aprobatoria de otorgamiento de las subvenciones correspondientes, que se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Orden ministerial número 21716, de 14 de noviembre del 2001, que desarrolla el Real decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el cual se establece el programa de talleres de empleo, que se ha modificado por la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio.

14. Plazo de ejecución de las acciones

1. Los contratos objeto de subvención se tienen que formalizar antes de 1 de marzo de 2014.
2. En el plazo de 15 días hábiles a contar desde el inicio de la actividad, la entidad beneficiaria tiene que presentar una copia del seguro de responsabilidad civil.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, hecho que se acredita, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, mediante un certificado que presenta la UGE del SOIB a solicitud de la Comisión Evaluadora.
- c) Presentar la memoria pedagógica en el plazo de un mes después de haber finalizado la acción y ajustada al guión de memoria recogido en <http://www.soib.es/> para acreditar ante el SOIB el hecho de haber ejecutado la actividad en los términos que establece esta Resolución, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación técnicas y económicas del SOIB y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la CAIB, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas, de los órganos competentes del Fondo Social Europeo o de otros órganos de control.
- e) Comunicar al SOIB la solicitud o la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con la inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de las autoridades nacionales y/o del FSE; en este caso, hasta el año 2020 como mínimo, es decir, tres años desde el momento en que la Comisión Europea cierre definitivamente el programa operativo, de acuerdo con el artículo 90, apartado 2, del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, del Consejo.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- h) Identificar convenientemente, a los efectos de difusión pública, las actividades, las obras y los servicios que se lleven a cabo sobre la base de esta Resolución, de acuerdo con lo se señala en el apartado decimoséptimo de esta Resolución.
- i) Contratar a los alumnos trabajadores/as participantes y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del Programa.
- j) Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a llevar un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada en relación con todas las transacciones relacionadas con estas operaciones que permita identificarlas claramente en los términos que señala el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Para acreditarlo, se tiene que aportar el libro mayor de la contabilidad de cada una de las fases del proyecto.
- k) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales
- l) Aportar los justificantes del pago efectivo de todos los gastos en que se haya incurrido, mediante extractos bancarios o con otros documentos equivalentes. A estos efectos, se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente:
 - En caso de tratarse de transferencias, la orden de transferencia y el extracto bancario donde se adeude el pago
 - En caso de tratarse de pagos agrupados, el extracto bancario, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa
 - En caso de tratarse de cheques, se tendrá que incluir el extracto bancario donde se adeude el pago
 - En caso de pagos en efectivo, recibo y fotocopia del DNI del emisor de la factura o nómina declarando haber recibido el pago de dicha factura o nómina en la fecha indicada. Respecto a los gastos que habitualmente no se paguen en efectivo se tendrá que acompañar además, de una declaración jurada del responsable donde se indiquen los motivos para proceder de esta manera.
- m) Presentar toda la documentación con los modelos que establece el SOIB en la web <http://www.soib.es/> en formato papel y





digital.

16. Forma de pago y justificación

1. El pago se efectuará por el 100% del importe subvencionado una vez iniciado el proyecto con la presentación de la oferta genérica en la oficina correspondiente, que debe realizarse dentro del ejercicio 2013 tal i como dispone el apartado seis de la convocatoria. De acuerdo con lo que prevé la disposición adicional quinta de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en relación con los artículos 1 y 2 de la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, se exime el beneficiario de presentar garantía.

2. La justificación de los gastos que necesariamente han de llevar a cabo las entidades promotoras subvencionadas, se tiene que proceder tal como lo establece el artículo 13 de la Orden ministerial número 21716, de 14 de noviembre del 2001, por la cual se desarrolla el Real decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el cual se establece el programa de talleres de empleo. Se tiene que respetar, en cualquier caso, lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. La forma de justificación se tiene que hacer de acuerdo con los modelos llamados "económicos", a disposición de los beneficiarios en la web <<http://www.soib.es/>>, que tiene que ir acompañados de los justificantes de los gastos y de los pagos. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención antes mencionada. La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada tiene que tener en cuenta lo expuesto en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, modificada por la Orden TIN 788/2009, de 25 de marzo y por la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio (BOE nº 167, de 13 de julio), por la cual se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013.

17. Difusión pública de las actuaciones

1. Toda la publicidad, documentación escrita los anuncios o la señalización exterior, como también cualquier tipo de información en formato electrónico, informático o telemático que se derive de esta actividad, tiene que estar, como mínimo, en catalán y se tiene que utilizar un lenguaje inclusivo de hombres y de mujeres. También se tiene que hacer constar la participación del SOIB y la cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y del Fondo Social Europeo (FSE) mediante la incorporación de elementos identificativos de estos organismos de acuerdo con lo que se establece en el anexo «Logotipos», que está a disposición de las entidades en el lugar web <http://www.soib.es>. Asimismo, la entidad puede hacer constar sus elementos identificativos en una misma medida o en una menor que la de los logotipos del SOIB, el SPEE y el FSE. Con respecto al logotipo del SPEE, se tienen que seguir los criterios fijados en el anexo V de la Orden ESS/2044/2012, de 24 de setiembre, por la cual se distribuye territorialmente para el ejercicio económico 2012, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado (BOE nº. 233, de 27 de setiembre) o a la norma que substituya la Orden mencionada.

2. Toda la publicidad o difusión en cualquier medio se tiene que presentar al SOIB con un mínimo de cinco días hábiles antes de hacerla pública, y se tiene que señalar el texto así como el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el nombre de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. En caso de detectar irregularidades, el SOIB lo tiene que comunicar a la entidad beneficiaria para que las enmiende. Se tiene que entregar una copia de toda la documentación y el material que se haya utilizado durante el curso o que se haya facilitado al alumnado en que conste la cofinanciación del FSE. También se tiene que acompañar de fotografías o recortes de diarios sobre la publicidad o información relativos a la actividad objeto de subvención, en el que conste expresamente la cofinanciación del FSE.

3. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L45, de 15 de febrero de 2007), la aceptación de la financiación implica que el beneficiario o beneficiaria acepta su inclusión en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, con el siguiente contenido: beneficiarios, nombre de las operaciones y la cantidad de fondos públicos que tienen asignados.

18. Revocación y/o reintegro

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones o las finalidades, o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico de las subvenciones, constituye causa de revocación de la subvención y de reintegro de las cantidades que haya percibido la entidad, de acuerdo con lo que establecen los artículos 43 y 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones. La cuantía que finalmente tiene que ser reintegrada, se tiene que fijar de acuerdo con el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta la naturaleza y las causas del incumplimiento.

19. Compatibilidad con otras subvenciones

El importe de las subvenciones que establece esta Resolución no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que desarrolla el beneficiario.



Anexo 2

Solicitud de aprobación del proyecto de taller de empleo y de las subvenciones correspondientes

Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de octubre de 2013 (BOIB nº .., de .. de)

El Sr. / la Sra.:		
Como:	De la entidad:	
Con domicilio en (indicar el nombre de la calle):		
Nº.:	Localidad:	CP:
Tfno.:	Fax:	Provincia:
NIF:	CCC en la SS:	

EXPONGO:

1. Que, de acuerdo con lo que disponen el Real decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el cual se establece el programa de talleres de empleo; la Orden ministerial de 14 de noviembre de 2001 que lo desarrolla y que establece las bases reguladoras para conceder las subvenciones públicas para estos programas, y el resto de normativa aplicable, he presentado un proyecto de taller de empleo.
2. Que el taller de empleo se denomina, tiene una duración de meses y se dirige al siguiente número de alumnos:
3. Que el objetivo de actuación es: para las especialidades formativas:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Número de alumnos trabajadores/as
—			
—			
—			
Total:			

Por eso,

SOLICITO:

1. Que se me conceda la subvención económica correspondiente, de €, de acuerdo con el detalle que se especifica en la memoria adjunta.
2. Que se apruebe el proyecto que he presentado y se me otorgue la subvención correspondiente.

La firma de esta solicitud implica la autorización para que el SOIB pueda obtener el certificado telemático de la Seguridad Social que acredite que la entidad está al corriente de las obligaciones y de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de vuestras obligaciones tributarias, salvo que os manifestéis expresamente en contra y presentéis, junto con la solicitud, el certificado de la Tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT correspondientes.

....., de..... de 2013.

(Firma y sello)

SERVICIO DE EMPLEO DE LAS ILLES BALEARS

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2013/149/843227





Anexo 3
Declaración responsable de la entidad

Entidad solicitante:		
Dirección:	CP:	CIF:
Teléfono:	FAX:	Correo electrónico:
Identificación del/ de la representante de la entidad solicitante		
Nombre y apellidos:		DNI/NIE:
Cargo o representación que ocupa:		

En relación con la solicitud presentada en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades por la cual se abre la convocatoria para conceder subvenciones a los proyectos para talleres de empleo,

DECLARO :

1. Que, además de esta solicitud, la entidad que represento ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado:

SI c NO c

Organismo	Tipos de ayuda	Importe y fecha	
Solicitada	Concedida		

2. Que la entidad que represento no está sometida a ninguna de las prohibiciones que establece el apartado 1 del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para ser beneficiaria de la subvención solicitada.

3. Que la entidad que represento no ha sido sancionada por infracciones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

4. Que la entidad que represento ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de la entidad, de conformidad con lo que determina la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE nº. 269, de 10 de noviembre).

5. Que la entidad que represento ha constituido un servicio de prevención del siguiente tipo:
.....

6. Que, así mismo, me comprometo a comunicar por escrito al Servicio de Empleo de las Illes Balears, en un plazo de tres días, la solicitud o la obtención de nuevas ayudas para la misma finalidad, como también cualquier variación de esta declaración relativa a las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 mencionada como causa de prohibición para ser beneficiario de la ayuda o subvención.

7. Que es cierta y completa la información que se hace constar en este anexo.

....., de de 2013.

El representante de la entidad solicitante

FIRMA Y sello de IA entidad

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/149/843227



Anexo 4
Proyectos de talleres de empleo. Convocatoria 2013

Nº. de expediente:

Entidad:

Denominación del Proyecto de TE:

Sumatorio máximo de los criterios de valoración: 80 puntos

<p>a) Media anual del paro registrado según los datos proporcionados por el Observatorio del Trabajo de las Illes Balears, con los requisitos de edad para ser alumnos trabajadores y residentes en el ámbito territorial del proyecto (hasta a 10 puntos). Media anual del paro de los mayores de 25 años residentes en el ámbito territorial del proyecto (De enero a abril 2013).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Personas en paro mayores de 25 años</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><100</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 199</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>De 200 a 499</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>De 500 a 2000</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>>2000</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Personas en paro mayores de 25 años	Puntos	<100	0	De 101 a 199	2	De 200 a 499	5	De 500 a 2000	7	>2000	10	
Personas en paro mayores de 25 años	Puntos												
<100	0												
De 101 a 199	2												
De 200 a 499	5												
De 500 a 2000	7												
>2000	10												

<p>b) Adaptabilidad del proyecto. Respecto a la accesibilidad y a las metodologías de intervención y formación, para que participen los colectivos señalados como preferente en la Estrategia Española de Empleo, de acuerdo con las directrices de empleo europeas, en el marco de la Estrategia europea de empleo. Hasta un máximo de 1 puntos.</p> <p>- Hay adaptaciones a los colectivos especiales :</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>- Sí</td> <td>1 punto</td> </tr> <tr> <td>- No</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	- Sí	1 punto	- No	0 puntos	
- Sí	1 punto				
- No	0 puntos				

<p>c) Perspectivas de ocupación del colectivo participante. Hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>Apartado 1. Acuerdos con empresas entidades privadas (hasta 10 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta acuerdos con empresas privadas para la contratación de alumnos del Taller: 10 puntos - Presenta acuerdos con empresas privadas que muestran interés en la ejecución del proyecto: 5 puntos - No presenta acuerdos con empresas privadas: 0 puntos <p>Apartado 2. Actuaciones de intermediación a lo largo del proyecto 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entidad capta oferta para los alumnos: 5 puntos - La entidad acompaña en procesos de selección: 5 puntos 	
--	--

<p>d) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en los nuevos yacimientos de ocupación, así como su incidencia en el ámbito territorial de actuación (hasta 2 puntos).</p>	
--	--

<p>e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de la dinamización del mercado de trabajo local, su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores, y de los beneficios sociales y</p>	
---	--





<p>ambientales que se prevean generar. Hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>Apartado 1. Dinamización del mercado local (hasta 5 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proyecto de taller de empleo presentado forma parte de la estrategia de desarrollo local del municipio, mancomunidad o isla beneficiaria de la actuación a través de un Plan de Empleo Local o de la AL21: 5 puntos. <p>Apartado 2. Número de personas desocupadas en la ocupación para la que se quiere formar y en el ámbito territorial del proyecto : 15 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de 4 por puesto 15 puntos - Entre 3 y 4 por puesto 10 puntos - Dos por puesto 5 puntos - Una por puesto 1 punto - Menos de 1 por puesto 0 puntos 	
---	--

<p>f) Calidad del programa de formación y adecuación entre las especialidades propuestas y las ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral en relación con el ámbito territorial del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos se desarrollan en el marco de las familias profesionales de servicios socioculturales y a la comunidad (SSC), seguridad y medio ambiente (SEA), sanidad (SAN), agraria (AGA), transporte y mantenimiento de vehículos (TMV), hostelería y turismo (HOT), textil confección y piel (TCP), electricidad y electrónica (ELE), energía y agua (ENA). 20 puntos. - Otras Familias. 5 puntos 	
--	--

<p>g) Aportaciones de la entidad promotora o otras entidades colaboradoras, especialmente cuando estas minoren las subvenciones que tiene que conceder el SOIB. A este efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la entidad, hasta un máximo de 4 puntos. Aportación de la entidad en el proyecto actual (de 0 a 4).</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 1 a 5 %: 1 punto - De 6 a 10 %: 2 puntos - De 11 a 15 %: 3 puntos - Más del 16 %: 4 puntos 	
--	--

<p>h) Experiencia de la entidad en gestión de proyectos ETCOTE finalizados con posterioridad a enero de 2010, teniendo en cuenta los resultados cualitativos y cuantitativos y gestionado por la misma entidad respecto a la inserción de los participantes en el mercado laboral, la formación y la experiencia profesional adquirida y el resultado socioeconómico derivado de la realización de los proyectos. De 1 a 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha gestionado (De 2007 a 2012) más de un proyecto ETCOTE: 3 puntos - Ha gestionado un proyecto ETCOTE: 2 puntos - No ha gestionado nunca proyectos ETCOTE: 1 punto 	
Total	

Firmas de los/as técnico/a de empleo y mercado de trabajo Firma del jefe de Servicio

[identificación nominal]

Palma, __ de _____ de 2013

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/149/843227





Anexo 5
Acreditaciones y carnets profesionales

1. Dirección General del Medio Marino y Rural

a) Carnet fitosanitario nivel cualificado

Los alumnos que hayan conseguido la acreditación de la unidad de competencia "0525_2: Combatir la plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías" podrán obtener previa realización de los trámites correspondientes el carnet de fitosanitario nivel cualificado expedido por la Dirección General del Medio Marino y Rural.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para impartir la unidad de competencia "0525_2: Controlar la plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías" de cualquiera de los certificados que contengan esta unidad de competencia, tendrán que gestionar ante la Dirección General del Medio Marino y Rural la obtención del carnet de fitosanitario nivel cualificado de todos los alumnos que hayan realizado esta unidad de competencia con la calificación de apto. En cumplimiento de del artículo 3 de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 16 de enero de 2006, por la cual se modifica la Orden del consejero de Agricultura y Pesca de 13 de junio de 2011, por la cual se regula la formación del personal de aplicación de productos fitosanitarios y de los responsables de su venta, para la homologación de nuevos cursos de capacitación se requiere presentar una solicitud junto con una memoria en la que se han de especificar los siguientes datos:

- A. Objetivo del curso
- B. Programa, en el que se tienen que de especificar las unidades didácticas de acuerdo con el anexo de esta Orden y las horas lectivas totales.
- C. Lugar de realización.
- D. Calendario y horario.
- E. Tipo de prácticas y duración.
- F. Material, equipamiento y equipos disponibles para hacer las prácticas.
- G. Relación del profesorado donde se tiene que especificar titulación, la experiencia profesional y otra información complementaria que sea de interés en relación con el curso.
- H. Plazas ofertadas.

b) Título de Marinero Pescador

Los alumnos que quieran realizar el certificado de profesionalidad de MAPN0210 "Actividades en pesca de palangre arrastre y cerco y en transporte marítimo" de nivel 1 y 270 horas, y el certificado de profesionalidad de MAPN0110 "Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo" de nivel 1 y 250 horas, tendrán que acreditar, además de los requisitos establecidos en los correspondientes certificados de profesionalidad, el certificado de especialidad de Formación Básica. La unidad de competencia UC0010_1 "Contribuir a las operaciones de cubierta en una embarcación pesquera" de estos dos certificados de profesionalidad dará lugar al título de Marinero Pescador expedido por la Dirección General de Medio Rural y Marino.

c) Título de Patrón Local de Pesca

Los alumnos que quieran realizar el certificado de profesionalidad de MAPN0111 "Pesca local" de nivel 2 y 390 horas tendrán que acreditar, además de los requisitos establecidos en los correspondientes certificados de profesionalidad, el certificado de especialidad de Formación Básica. Este certificado de profesionalidad dará lugar a la obtención del título de Patrón de Pesca expedido por la Dirección general de Medio Rural y Marino. Una vez superado este certificado, el alumno tendrá que realizar un período de embarque de dieciocho meses, de los cuales al menos 6 meses tendrán que ser de guardia de máquinas y seis con funciones de guardia de puente en barcos de pesca, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo por el que se establecen los requisitos mínimos para ejercer la actividad profesional de patrón local de pesca y patrón costero polivalente. Para obtener el título de Marinero Pescador y el de Patrón local de Pesca los centros tienen que estar autorizados por la citada dirección general y los alumnos tienen que presentar, además del certificado de profesionalidad:

- Dos fotografías de carnet
- Fotocopia DNI
- Fotocopia de la inscripción marítima
- Resguardo acreditativo del pago de la tasas
- Reconocimiento médico en vigor y con resultado de apto
- Documento acreditativo del período de embarque, en el caso de Patrón Local de Pesca

2. Dirección General de Industria y Energía

a) Certificado de cualificación individual (CQI) "Gas categoría B"

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "ENAS0110: Montaje, puesta en servicio, mantenimiento y inspección y revisión de instalaciones receptoras de gas" podrán obtener el Certificado de cualificación individual (CQI) "Gas categoría B" previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

b) Certificado de cualificación individual (CQI) "RITE calefacción y climatización"

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad "ENAE0208: Montaje y mantenimiento de instalaciones solares



térmicas” junto con el certificado de profesionalidad “IMAR0208: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción” o el certificado de profesionalidad “IMAR0409: Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción” podrán obtener el Certificado de cualificación individual (CQI) “RITE calefacción y climatización” previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

c) Certificado de cualificación individual (CQI) “Instalador de baja tensión (básico y especialista)”

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “ELEE0109: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión” podrán obtener el Certificado de cualificación individual (CQI) “Instalador de baja tensión (básico y especialista)” previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

d) Certificado de cualificación individual (CQI) “Frigoristas”

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “IMAR0108: Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas” podrán obtener el Certificado de cualificación individual (CQI) “Frigoristas” previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

e) Acreditación de conservador de ascensores

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “IMAQ0210: Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte” o el certificado de profesionalidad “IMAQ0110: Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte” podrán obtener la acreditación de conservador de ascensores, previa solicitud a la Dirección General de Industria y Energía.

3. Dirección General de Emergencias

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “AFDP0209: Socorrismo en espacios acuáticos naturales” podrán obtener el carnet de socorrista previa solicitud a la Dirección General de Emergencias.

4. Dirección General de Salud Pública y Consumo

a) Carnet de socorrista

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “AFDP0109: Socorrismo en instalaciones acuáticas” podrán obtener el carnet de socorrista previa solicitud a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

b) Aplicador de biocidas tipo 2, 3, 4, 14, 18 y 19 (excepto el tipo 2 utilizados en el control de legionella, clave 100 del Registro de Biocidas)

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “SEAG0110: Servicio para el control de plagas” estarán acreditados para realizar la actividad como aplicador de biocidas tipo 2, 3, 4, 14, 18 y 19 (excepto el tipo 2 utilizados en el control de legionella, clave 100 del Registro de Biocidas). Durante las actividades de control de los establecimientos y servicios de control de plagas los trabajadores y trabajadoras podrán acreditar la capacitación mediante la presentación del certificado de profesionalidad.

